

Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

BASES DEFINITIVAS REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A OFICIAL/A OPERARIO ELECTRICISTA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).-

PRIMERA.- OBJETO.-

Estas Bases tienen como objeto regular la selección para la contratación laboral con carácter temporal de un/a Oficial operario de 2ª Electricista y de servicios múltiples de este Ayuntamiento al objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de tareas que se está produciendo en este Ayuntamiento, todo ello, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de atender las funciones propias de dicho puesto, por el sistema de concurso-oposición .

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, así como en la web del Ayuntamiento, ajofrin.es con indicación de:

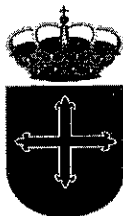
- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación en régimen de personal laboral, con carácter temporal de un/a Oficial operario de 2ª Electricista y de servicios múltiples de este Ayuntamiento.
- Duración: seis meses con opción de prórroga en función de las necesidades del servicio.
- Jornada de trabajo: con jornada a tiempo completo.
- Grupo de Clasificación C-2, Nivel CD 18.

Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto vigente para este tipo de personal, El puesto de trabajo radicará en Ajofrín.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado/a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

TERCERA.- Las personas contratadas tendrán como cometidos, entre otros:

- Realizar los diversos trabajos de mantenimiento, reparación de averías y renovación, tanto de alumbrado público como de instalaciones eléctricas de los distintos edificios municipales.



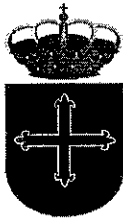
Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

- Efectuar operaciones correspondientes a la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.
- Realizar los diversos trabajos de mantenimiento, reparación de averías y renovación de las instalaciones eléctricas y telemáticas.
- Realizar los diversos trabajos de mantenimiento, reparación de averías y renovación de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado y mantenimiento de los edificios públicos.
- Llevar a cabo la preparación de la infraestructura eléctrica necesaria para la celebración de actos públicos. Preparación de las instalaciones eléctricas provisionales en fiestas.
- Preparación, montaje y mantenimiento del alumbrado navideño.
- Cooperación en el arreglo de averías diversas (albañilería, fontanería, pintura, etc) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación y mantenimiento de las instalaciones.
- Organización, montaje de escenarios, mobiliario e instalaciones y labores de intendencia con motivo de las fiestas locales.
- Disponibilidad para la realización de horas extraordinarias para la prevención o reparación de siniestros o accidentes.
- Cualquier otra actividad que derive de los diferentes servicios municipales y sean ordenadas por la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Se requiere estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, el carnet de conducir tipo B1 y disponer de la titulación en el Ciclo Formativo de Grado Medio en alguna de las siguientes especialidades, o equivalente en FPI y II:
 - Técnico Auxiliar y Técnico Especialista en Electricidad.
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
 - Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

QUINTA.- Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo regulado en las presentes Bases deberán cumplimentarse en el modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo II, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases. Dicho modelo podrá adquirirse por diferentes medios:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Ajofrín (Tfno.: 925-390002)
- A través de la página Web del Ayuntamiento: <http://www.Ajofrin.es>.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte en vigor
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 €, que serán ingresados en cualquiera de las cuentas a nombre del Ayuntamiento de Ajofrín.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, (Tfno.: 925/390002), así como en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Ajofrín, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

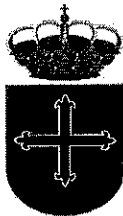
SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

1er ejercicio:

El proceso selectivo, constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de veinte preguntas, más cinco de reserva con respuestas alternativas, que versarán sobre el temario recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta. Valorándose dicho supuesto con una puntuación máxima de 20 puntos requiriéndose para aprobar y superar este ejercicio obtener una puntuación mínima de 10 puntos, computándose las respuestas contestadas correctamente a razón de 1 punto, la no resueltas con 0.00 puntos y las contestadas incorrectamente penalizarán 0.25 puntos.

Los/as aspirantes que no alcanzaran una puntuación mínima de diez puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

Puntuación máxima del primer ejercicio de la fase de oposición:.....20,00 puntos.

2º ejercicio:

Resolución de un caso práctico relacionado con las materias establecidas en los temas 4 al 14 del Anexo I.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

El Órgano de Selección podrá disponer la celebración de varias de las pruebas el mismo día; en este caso, sólo entrará a evaluar cada prueba respecto de los que hayan superado la anterior.

Tras finalizar cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de los aspirantes que lo hubieran superado.

FASE DE CONCURSO

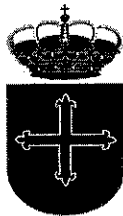
El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, que hayan superado la fase de Oposición, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Para las titulaciones académicas en grado superior a la exigida como requisito para la plaza objeto de la convocatoria, el correspondiente título, o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

-Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

-Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

- Experiencia profesional en la Administración Pública y/o en la empresa privada, en el sector de la electricidad hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Se aplicará, asimismo, el coeficiente corrector correspondiente cuando la experiencia alegada no sea a jornada completa.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

- Titulaciones oficiales y cursos de formación realizados en materia de electricidad impartidos en centros oficiales directamente relacionados con el puesto convocado. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

Valorándose de la siguiente manera: Se realizará un sumatorio de las horas de formación admitidas, multiplicándose el resultado obtenido por 0,01, con el límite del máximo alcanzable.

- Por contar con Certificado de Instalador Autorizado en baja tensión 1 punto.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 10 puntos.

Una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal las puntuaciones obtenidas en la misma.

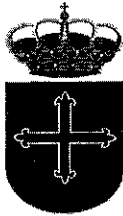
SEPTIMO.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Órgano de selección estará formado por cinco miembros: Un Presidente y cuatro vocales que serán designados por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento entre empleados públicos de conformidad con la legislación vigente.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación superior o igual al exigido a los aspirantes.

En todas las Comisiones calificadoras actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas si lo considera necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, que se integrarán con voz y sin voto.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN.-

Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en su página web el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo. Así mismo se formalizará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

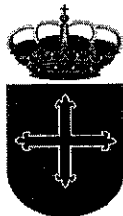
OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

De conformidad con las necesidades del Ayuntamiento y en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente en el que fuera llamado a contratar el aspirante con mejor derecho para formalizar el contrato, deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica original.
- 2.-Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones u oficio.
- 3.- Fotocopia del D:N:I., NIF y Tarjeta Sanitaria.
- 4.- Declaración jurada de no ejercer actividades públicas ni privadas incompatibles con el puesto de trabajo que va a desempeñar, a tenor de lo dispuesto en la Ley53/1984, de 25 de diciembre, sobre incompatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública.
- 5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación o del examen de lña misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos que establece la base cuarta, no podrán formalizar el contrato de trabajo y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falseada en la solicitud y en la documentación aportada.

NOVENA.-.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

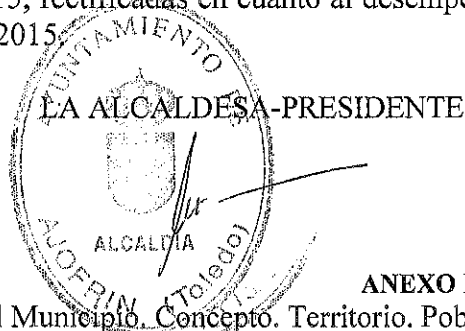
- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en periodos de un mínimo de un mes de duración.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

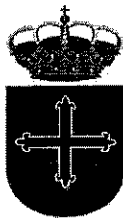
DECIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Aprobadas por La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 8 de julio de 2015, rectificadas en cuanto al desempeño del puesto en el apartado 3 el día 30 de julio de 2015.



ANEXO I

1. El Municipio. Concepto. Territorio. Población y organización.
2. El Ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. La Junta de Gobierno Local. Pleno. Concepto. Procedimiento. Constitución de los diversos órganos.
3. Competencias del alcalde. Competencias Pleno. Competencias de la Junta de Gobierno Local.
4. Cálculo de circuitos serie, paralelo y mixto. Corriente continua y corriente alterna.
5. Sistemas polifásicos. Conexiones estrella triángulo. Potencias. Mejora del factor de potencia.
6. Contadores, diferenciales, magnetotérmicos. Esquema de montaje, control y maniobra.
7. Lámparas de descarga (baja y alta potencia). Led. Montaje, control y maniobra. Reductores de flujo luminosos. Fuentes luminosas: clasificación.
8. Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC aplicable a la actividad relacionada con el puesto.
9. Motores eléctricos. Cálculo de la línea de alimentación. Esquemas de montaje, control y maniobra.
10. Prevención de riesgos laborales. Normativa aplicable. Procedimientos de protección individual y colectiva.
11. Distribución de puntos de luz en vías públicas y tipos de distribución.
- 12.- Fontanería.- Herramientas y materiales más usuales.
- 13.- Albañilería.- Herramientas y materiales más usuales.
- 14.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Nociones Básicas.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____, D.N.I. número _____, con domicilio en Calle _____, y teléfonos de contacto _____ / _____ ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Ajofrín, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Ajofrín para la **CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A OFICIAL OPERARIO DE 2ª ELECTRICISTA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ESE AYUNTAMIENTO**, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a dicha contratación, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I..
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (cursos y experiencia Base Sexta de la Convocatoria).
- Resguardo tasa derechos de examen.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base cuarta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Ajofrín así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Ajofrín a , de

de 2.015.

SRA-ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)